

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**  
**Nº.- 036/15**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro CDH6-1 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana nota suscrita por el **DIRECTOR y FUNDADOR DE LA ESCUELA DE MUSICA FOLKLORICA VOCACIONAL "MIGUEL ANGEL VALDA"** respectivamente, quienes solicitan condecoración por cumplir 25 años de fundación de la mencionada escuela.

Que, la escuela de música fue fundada un 4 de mayo de 1990, y actualmente cuenta con más de 400 alumnos por año y viene contribuyendo a la formación musical de distintas generaciones aportando de esta manera a la actividad cultural en la ciudad de Sucre.

Que, la Ley 01/2011 de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo dispone en su Artículo 6.- (OBJETO):  
A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emita el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el Reglamento de Honores Condecoraciones Distinciones Títulos y Preeminencias en su artículo 12 Inc. d) dispone que esta condecoración se otorgara a entidades colectivas o personas naturales que hubieran prestados relevantes servicios a favor de mejorar y facilitar la vida, salud y educación de la sociedad Inc. E.- La concesión de la anterior condecoración, se limitara a: Instituciones Culturales Educativas, cívicas, deportivas, de servicio que cumplieran 25, 50, 75, 100 o más años de vida, y a ciudadanos meritorios que se hagan acreedores a esta distinción.

Que, de conformidad al Art. 66 inc. K, de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre Ley Nº 27/2014, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la Atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

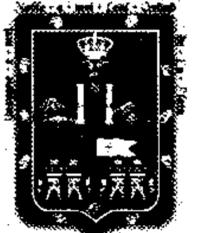
**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**Artículo 1º CONFIÉRASE**, de conformidad al art. 12 inc. d) del Reglamento de Honores Condecoraciones Distinciones, Títulos y Preeminencias, la condecoración de la **HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA** en el **GRADO DE HONOR CÍVICO** a la ESCUELA DE MUSICA FOLKLORICA VOCACIONAL "MIGUEL ANGEL VALDA" por los 25 años de su fundación.

**Artículo 2º** La entrega de la condecoración, se efectuara en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el **DIA MIERCOLES 6 DE MAYO DEL 2015 a horas 16:00** en instalaciones del **Salón Rojo del Palacio Consistorial**, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



**Artículo 3º** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los Veintinueve días del mes de Abril del año Dos Mil Quince.

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los .......... días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince.

  
Arq. Moisés Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**